RESOLUCIÓN No. 1874
(15 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SA-037-SI-2020, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO en ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-037-SI-2020**, fueron publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que mediante publicación en el portal SECOP II, y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, por medio de la Resolución No 1791 del 02 de diciembre 2020, se dio apertura de la Convocatoria Pública No SA-037-SI-2020.

Que de acuerdo al cronograma electrónico de la Convocatoria Pública No SA-037-SI-2020, a la fecha y hora del cierre se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por: **PEDRO JOSE GARZON MONROY** y **OSCAR IVAN MENDEZ PARRA.**

Que la propuesta presentada por **OSCAR IVAN MENDEZ PARRA.**, fue rechazada por no cumplir con la condición de Mipymes con domicilio en el Municipio de Sincelejo, de conformidad con las razones expuestas en el Análisis Previo de Causales de Rechazo o de Eliminación de Propuestas establecidas en el Informe de Evaluación de Ofertas.

Que la propuesta presentada por: **PEDRO JOSE GARZON MONROY,** fue considerada **NO HABIL CONDICIONALMENTE,** por lo tanto, debía subsanar los requisitos solicitados hasta antes de iniciar la audiencia de subasta (Apertura de sobre económico).

Que, vencido el plazo para subsanar, el comité evaluador realizó la verificación correspondiente de los documentos presentados, arrojando que la propuesta presentada por **PEDRO JOSE GARZON MONROY**, fue considerada HÁBIL, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el día 15 de diciembre de 2020, se realizó la apertura del sobre económico a través de la plataforma Secop II y teniendo en cuenta que quedó habilitado únicamente el proponente **PEDRO JOSE GARZON MONROY** no fue necesario realizar el evento de subasta.

Que el valor ofertado por el proponente **PEDRO JOSE GARZON MONROY,** identificado con NIT 4144948-1, fue por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($67.548.000)**, no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

Que atendiendo el hecho de que los bienes ofertados por **PEDRO JOSE GARZON MONROY,** cumplen con la ficha técnica exigida, ésta se encuentra habilitada y el valor de su oferta no supera el presupuesto oficial, se hace necesario adjudicar el contrato a este proponente.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No SA-037-SI-2020, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, al proponente **PEDRO JOSE GARZON MONROY,** identificado con NIT 4144948-1, con base en lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

RESOLUCIÓN No. 1874
(15 DE DICIEMBRE DE 2020)

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor de la propuesta presentada por el proponente **PEDRO JOSE GARZON MONROY,** es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($67.548.000)** por tanto, este será el valor del contrato.

ARTICULO TERCERO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la Vigencia 2020, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.

ARTICULO CUARTO: El oferente **PEDRO JOSE GARZON MONROY**, deberá perfeccionar el contrato referenciado con la aceptación de este en la plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2020.

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carolina González R.	Profesional Universitario	
Revisó	Sandra Fernández P.	D.T. Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			